



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **00000611** DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 71228076, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **011**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina enero de 2022.
2. Que mediante oficio GOBOL-22-020230 de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el doctor **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ, ALIDA MONTES MEDINA** en calidad de jefe inmediato del funcionario, donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022, a partir del 21 de junio de 2022.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2021-2022.

Que, en virtud de lo anterior,



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **611** DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ"
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 71228076, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **011**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2.016, concédase a la señora **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 21 de junio de 2022 al 13 de julio de 2022.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del, artículo anterior empezaran a regir del 14 de julio de 2022 al 19 de julio de 2022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 21 de Julio de 2022.

ARTICULO TERCERO: El señor **HECTOR ENRIQUE TENA CARRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.171.340, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003** asumirá las funciones del señor **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ** mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

20 MAYO 2022

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castañón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo
Revisó y Aprobó: Allida Montes Medina – Directora Inspección Vigilancia y Control